

10918 *CORRECCION de errores de la Resolución de 15 de marzo de 1989, de la Subsecretaría, por la que se convocan licencias por estudios para el curso 1989-90, destinadas a Profesores de Enseñanzas Medias, Artísticas, Idiomas, Educación General Básica y Preescolar.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Resolución de 15 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 27), por la que se convocan licencias por estudios para el curso 1989-90, destinadas a Profesores de Enseñanzas Medias, Artísticas, Idiomas, Educación General Básica y Preescolar, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 8223, en el punto 3.7, donde dice: «Obtener como mínimo cuatro puntos en el apartado 1.2 del baremo ...», debe decir: «Obtener como mínimo cuatro puntos en el apartado 1 del baremo ...».

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

10919 *RESOLUCION de 9 de marzo de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 350/1989, interpuesto ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.*

Ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid se ha interpuesto, por don Pedro Luis Ruiz Ruiz, funcionario de Seguridad Social destinado en los Servicios Centrales del Instituto Nacional de la Salud, el recurso contencioso-administrativo número 350/1989, contra las Resoluciones de esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de 29 de febrero y 20 de mayo de 1988, sobre adjudicación de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social por el procedimiento de acoplamiento baremado.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de la Resolución impugnada, que ostenten derechos derivados de la misma, para que comparezcan, ante la referida Sala, sin que su personación en autos pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 9 de marzo de 1989.-El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

10920 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1989, del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, por la que se convoca el III Concurso Nacional de Video sobre Condiciones de Trabajo y Salud Laboral.*

Con objeto de promover la participación de instituciones, empresas y trabajadores en la realización y divulgación de vídeos relacionados con las condiciones de trabajo, seguridad, higiene y medicina del trabajo, y, en concreto, con las actividades que realiza el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en sus diferentes aspectos, he resuelto:

Artículo 1.º Convocar el III Concurso Nacional de Video sobre Condiciones de Trabajo y Salud Laboral.

Art. 2.º Premios.-Se concederán a los vídeos realizados con fines formativos, divulgativos o de concienciación, los siguientes premios:

- Primer premio, dotado con 500.000 pesetas y diploma.
- Segundo premio, dotado con 300.000 pesetas y diploma.
- Tercer premio, dotado con 100.000 pesetas y diploma.

Las producciones deberán presentarse en soportes magnéticos -sistemas U-MATIC, VHS o BETA- con una duración máxima de treinta minutos. Cuando la inscripción se realice por productores-realizadores, se adjuntará autorización del patrocinador. En el caso de televisión, un certificado del Director o responsable de la emisión deberá especificar el nombre o nombres de los autores y la fecha de emisión.

La sonorización será en castellano o cualquier otra lengua oficial del Estado Español, debiendo acompañarse traducción al castellano en el segundo supuesto.

Los vídeos irán acompañados de una ficha técnica cumplimentada conforme se determina en el modelo del anexo único.

Art. 3.º Las normas generales de la convocatoria de los premios son las siguientes:

a) Podrán optar a los premios establecidos, vídeos realizados o difundidos en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 1988 y el 31 de octubre de 1989.

b) Deberán tener entrada en el Registro General del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, calle Torrelaguna, 73, 28027 Madrid, por correo certificado o entregados directamente, mediante recibo, antes del 15 de noviembre de 1989, con la referencia «III Concurso de Video».

c) Se establecerá el correspondiente jurado, presidido por la Ilma. Sra. Directora del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

El fallo del jurado será inapelable, pudiéndose declarar desiertos aquellos premios en los que se considere que los trabajos presentados no cuentan con méritos suficientes.

d) No se devolverán los vídeos presentados, ni se mantendrá correspondencia respecto a ellos.

e) El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo se reserva el derecho a la utilización de los vídeos premiados en el desarrollo de sus actividades institucionales.

f) La concurrencia al concurso supone la aceptación de la totalidad de las bases de esta convocatoria.

Madrid, 30 de marzo de 1989.-La Directora del INSHT, Concepción Serrano Herrera.

ANEXO UNICO

Ficha técnica

Título

Presentada por

Dirección

Domicilio: Calle/plaza

Municipio

Provincia Fax Teléf.

Sistema: U-MATIC VHS BETA Duración

Contenido: Condiciones de trabajo, Seguridad, Higiene, Medicina, otros/varios.

Resumen de contenido

.....

.....

.....

10921 *RESOLUCION de 4 de mayo de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la revisión salarial del II Convenio Colectivo nacional de Centros de Enseñanza privada sin ningún nivel concertado o subvencionado.*

Vista la revisión salarial del II Convenio Colectivo nacional de Centros de Enseñanza privada sin ningún nivel concertado o subvencionado (Resolución aprobatoria de esta Dirección General de 6 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 19), que fue suscrita con fecha 23 de febrero de 1989, de una parte, por la Asociación de Centros Autónomos de Enseñanza (ACADE), en representación de las Empresas del sector, y de otra, por el Sindicato FETE-UGT, en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de mayo de 1989.-El Director general, Carlos Navarro López.

Comisión Negociadora del II Convenio Colectivo Nacional de Centros de Enseñanza Privada sin ningún nivel concertado o subvencionado.